



Gobierno Delegacional
Alvaro Obregón

Delegación **Álvaro Obregón**

Dirección General de Servicios Urbanos

Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

2012 - 2015

DELEGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO

ÁLVARO OBREGÓN

12:31

29 ABR 2015

Loda

DIRECCIÓN GENERAL DE

SERVICIOS URBANOS

CONTROL DE GESTIÓN

526

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D. F., 27 de Abril de 2015

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPGMA/A/ 617 /2015

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 6 ÁRBOL(ES)

EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 109,934/2015

1176
28 ABR 2015
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL
MEDIO AMBIENTE

Beatty 14:30 hrs.

C. FERNANDO GONZALEZ JAUREGUI ZUBIZARRETA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 16 de abril de 2015, mediante folio 109,934/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la Calle de esta Delegación.

I.- El día 22 de abril de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 6 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.2, 6.4.2.2.5, Y 6.4.2.1.4

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	EUCALIPTO (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)		JUNTO A VIVIENDA	6	35	2	DECLINANTE	RAMAS HACIA VIVIENDA	P	ARBOL EN PROCESO DE MUERTE QUE INTERFIERE RASO DE LUZ HACIA VENTANA PODA DE ACLAREO DE COPA NUM 6.4.2.1.3.
2	EUCALIPTO (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)		ÁREA VERDE	10	40	4	DECLINANTE	RAMAS HACIA ÁREA VERDE	P	ARBOL PODADO CON TECNICA INADECUADA REQUIERE PODA DE RESTAURACION DE COPA NUM. 6.4.2.1.2.
3	EUCALIPTO (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)		ÁREA VERDE	12	40	3	DECLINANTE	RAMAS HACIA PREDIO VECINO	P	ARBOL CUBIERTO DE ENREDADERA AL 90 % JUNTO A MURO DE COLINDANCIA REQUIERE PODA DE RESTAURACION DE COPA NUM. 6.4.2.1.2. Y RETIRO DE ENREDADERA

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx

Recibi copia del of.
24-04-15 Beatty



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

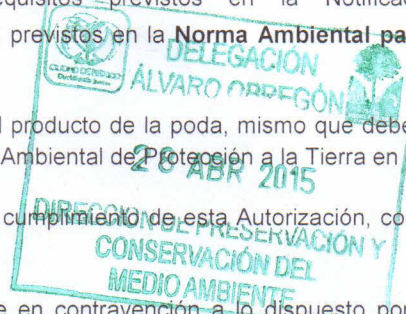
SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/616/2015** de fecha **27 de abril de 2015**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.



Autorizo


C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional
C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.
DPCMA
Fin de semana
expediente

JEA/lsv*

3-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4	AGUACATE (<i>Persea americana</i>)		ÁREA VERDE	1 0	35	6	BUENA	RAMAS HACIA ÁREA DE JUEGOS	P	ARBOL CON FRONDA ABIERTA HACIA AREA DE JUEGOS -REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA NUM 6.4.2.1.5.
5	PIRUL (<i>Shinus molle</i>)		ÁREA VERDE	1 0	50	8	BUENA	RAMAS HACIA VIVIENDA	P	ARBOL CON FRONDA ABUNDANTE ABIERTA PROYECTADA HACIA VIVIENDA REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA NUM. 6.4.2.1.5. Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES.
6	PIRUL (<i>Shinus molle</i>)		ÁREA VERDE SOBRE ARRIATE	1 2	45	10	BUENA	RAMAS HACIA VIVIENDA	P	ARBOL CON FRONDA ABUNDANTE QUE SE PROYECTA HACIA VIVIENDA (TEJAS) REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA NUM. 6.4.2.1.4. Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 6 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [REDACTED] de esta Delegación.

ACCIONES: PODA DE 6 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	PODA DE RTAURACION DE COPA
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	PODA DE RESTAURACION DE COPA Y RETIRO DE ENREDADERA
AGUACATE/ <i>Persea americana</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA
PIRUL/ <i>Shinus molle</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES
PIRUL/ <i>Shinus molle</i>	PODA DE REDUCCION DE COPA Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES

2-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5273 6653 / 5516 9241



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx